

ESCUELAS DE BEND-LA PINE

Distrito Escolar Administrativo No. 1

Condado Deschutes, Oregón

POLÍTICA DE LA JUNTA

Nombre: Áreas de límites de asistencia escolar

Sección: Estudiantes

Código: JC-BP

El superintendente deberá establecer y, cuando se justifique, ajustar las áreas de límites de asistencia, las cuales deberán definirse para apoyar las metas establecidas del distrito y el bienestar de sus estudiantes. Los límites de asistencia escolar en Escuelas de Bend-La Pine deberán establecerse por el superintendente y aprobarse por la Junta Directiva.

El superintendente puede cambiar los límites cuando las condiciones de la población lo justifiquen o la capacidad de los edificios requiera un ajuste de la inscripción de estudiantes. El superintendente puede iniciar la revisión y realizar los ajustes de límites de asistencia si existe cualquiera de las condiciones siguientes:

- Cambios reales o proyectados en la inscripción de estudiantes;
- Cambios de programas que afectan la capacidad de utilización de las escuelas;
- El cierre de una escuela existente o la apertura de una escuela nueva;
- Cambios en los límites externos del distrito.

El distrito de Escuelas de Bend-La Pine se compromete a seguir un proceso de ajuste de límites que sea transparente, colaborativo e inclusivo. El superintendente deberá promover la comunicación consistente y oportuna entre las escuelas, padres/tutores legales y otros miembros de la comunidad que resulten afectados con respecto al proceso de ajuste de límites. El superintendente deberá establecer y ejecutar un proceso de ajuste de límites que ofrezca oportunidades para que los residentes, padres/tutores legales, estudiantes y miembros del personal revisen y provean sus comentarios sobre los ajustes de límites propuestos.

La junta reconoce que existen varios factores que deben considerarse para satisfacer los objetivos de un ajuste de límites. Sin una prioridad particular, estos factores pueden incluir:

- Inscripción de estudiantes;
- Composición de estudiantes;
- Disponibilidad actual y futura de espacios en las escuelas;
- Patrones sobre cómo las escuelas primarias, secundarias y preparatorias se alimentan de estudiantes; y
- Proximidad de vecindarios, accesibilidad y rutas seguras para la escuela.

Los estudiantes deberán registrarse y asistir a la escuela en el área de asistencia asignada donde ellos residen.

Los padres/tutores legales de los estudiantes pueden solicitar que sus estudiantes tengan permitido asistir a una escuela en otra área de asistencia siguiendo el proceso descrito en JC-AR: Áreas de asistencia y transferencias dentro del distrito. Los estudiantes sin vivienda y estudiantes en hogares de crianza temporal deberán seguir los procesos descritos en JECBD-AP: Estudiantes sin vivienda y estudiantes en hogares de crianza temporal.

FINAL DE LA POLÍTICA

Referencias legales:

[ORS 332.107](#)

[ORS 339.010 – 339.090](#)

Referencias del distrito:

[JC-AR: Áreas de asistencia y transferencias dentro del distrito](#)

[JEC-AP: Admisión de estudiantes](#)

[JECBD-AP: Estudiantes sin vivienda y estudiantes en hogares de crianza temporal](#)

[JECBD-AR: Estudiantes sin vivienda](#)

[IGBHAB-AR: Escuelas y Programas de Opciones de Elección](#)

Revisado: 7/19/2022

Aprobado: 8/9/2022